



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONducIR Y DESARROLLAR LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «**REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y MURO DE CONTENCIÓN, EN TRES ILEE SECUNDARIAS A NIVEL PROVINCIAL- I.E.S. EL CUMBE- I.E.S. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY – SANTO DOMINGO- I.E. SECUNDARIA RAMIRO PRIALE – YATUN**», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.



PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| JHOEL LINARES ALARCON | PRESIDENTE TITULAR |
| MAX WILMER BARBOZA HERRERA | PRIMER MIEMBRO TITULAR |
| JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO | SEGUNDO MIEMBRO TITULAR |

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.



EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE **28 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:**

Nº	Tip. proveedor	RUC/CÓDIGO	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adherencia	Fecha de registro	Número de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA H & G PERU SAC	26/10/2024	Válido		26/10/2024	20480641249	🗑️🔗
2	Proveedor con RUC	20482164634	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20482164634	🗑️🔗
3	Proveedor con RUC	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	01/11/2024	Válido		01/11/2024	20482474587	🗑️🔗
4	Proveedor con RUC	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20487925617	🗑️🔗
5	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20489466741	🗑️🔗
6	Proveedor con RUC	20514153403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20514153403	🗑️🔗
7	Proveedor con RUC	20529440074	CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20529440074	🗑️🔗
8	Proveedor con RUC	20529506270	CONSTRUCTORA L & E PERU SAC	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20529506270	🗑️🔗
9	Proveedor con RUC	20539252781	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FERNANDEZ EIRL	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20539252781	🗑️🔗
10	Proveedor con RUC	20552016760	CIMODISS PERU S.A.C.	29/10/2024	No válido		29/10/2024	20552016760	🗑️
11	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20557574884	🗑️🔗
12	Proveedor con RUC	20559756475	ESTRADA SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20559756475	🗑️🔗
13	Proveedor con RUC	20570609565	RONOGO CORPORATION S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20570609565	🗑️🔗
14	Proveedor con RUC	20600068904	KAME QUALITY S.A.C	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20600068904	🗑️🔗
15	Proveedor con RUC	20600905989	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES IDALIA E.I.R.L.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20600905989	🗑️🔗
16	Proveedor con RUC	20601980089	DAKONG KAMET S.A.C.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20601980089	🗑️🔗
17	Proveedor con RUC	20602858759	ANCOL INGENIEROS S.A.C.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20602858759	🗑️🔗
18	Proveedor con RUC	20604207976	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ORION MC E.I.R.L.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20604207976	🗑️🔗
19	Proveedor con RUC	20604451648	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA IRV S.A.C.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20604451648	🗑️🔗
20	Proveedor con RUC	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20605923250	🗑️🔗





Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20606216506	CONTRATISTAS GENERALES E INMOBILIARIA LOS NOGALES E.I.R.L.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20606216506	
22	Proveedor con RUC	20606719371	SPARTA INGENIERIA DE PROYECTOS S.R.L.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20606719371	
23	Proveedor con RUC	20607784877	CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20607784877	
24	Proveedor con RUC	20609333872	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LOS PINOS J & C E.I.R.L.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20609333872	
25	Proveedor con RUC	20610520236	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20610520236	
26	Proveedor con RUC	20611329068	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES AIDH E.I.R.L.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20611329068	
27	Proveedor con RUC	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20611910585	
28	Proveedor con RUC	20612631761	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GRUPO CAMPOS MARL S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20612631761	



ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE **OCHO POSTORES** HA REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

- **CONSORCIO SAN JUAN** (CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL- CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L.)
- **CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**
- **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE** (KAME QUALITY S.A.C- MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL)
- **CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO** (CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L- DEMARO S.R.L)
- **CONSORCIO GRUPO CAMPOS** (CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GRUPO CAMPOS MARL S.A.C- CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.),
- **JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.**
- **CONSORCIO LOS ALAMOS** (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LOS PINOS J & C E.I.R.L- CORPORACION ALJAR SAC)
- **ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**



ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE PROPUESTAS** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO SAN JUAN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
2	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SAC	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
5	CONSORCIO GRUPO CAMPOS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
6	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA



7	CONSORCIO LOS ALAMOS	SI CUMPLE	ADMITIDA						
8	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	SI CUMPLE	NO ADMITIDA

FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

1. CONSORCIO SAN JUAN:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **PROMESA DE CONSORCIO**, SE OBSERVA QUE EL POSTOR INVIVIDUALIZA **OBLIGACIONES** RESPECTO A LA **VERACIDAD DE DOCUMENTOS** PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE EL POSTOR HA DECLARADO A **TRAVES DE SU ANEXO N° 02, NUMERAL VI** (FOLIOS 16 DE SU OFERTA), SER RESPONSABLE DE **LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**; CABE INDICAR QUE DICHA DECLARACIÓN JURADA LO EFECTUA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE SU CONSORCIO.

COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO **LA PROMESA DE CONSORCIO SE CONTRADICE E INCUMPLE** LO DECLARADO POR EL POSTOR A TRAVES DEL MENCIONADO ANEXO N° 02: (DECLARACIÓN JURADA: ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HA PRONUNCIADO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO DE SALA PLENA N° 05-2017/TCE: "ACUERDO DE SALA PLENA REFERIDO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA CONTENIDA EN LA OFERTA"**; EN VIRTUD A LA CUAL SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"Si bien la **promesa formal de consorcio** es un documento que, conforme al artículo 13° de la Ley y artículo 220° del Reglamento, puede servir para sustentar la individualización de responsabilidad, no debe permitirse que la figura del consorcio se **desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad**.... Repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que **se desnaturaliza completamente si el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única "función" de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción**"*

DE OTRO LADO CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ABSUELTO A TRAVES DEL **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**, SE ESTABLECIO, QUE A FIN DE CONTAR CON LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE Y DETERMINAR UNA CORRECTA OFERTA ECONÓMICA SE DEBERÁ CONSIGNAR EN LA **OFERTA ECONÓMICA LOS PORCENTAJES DE EL: TOTAL DE GASTOS GENERALES; GASTOS GENERALES FIJOS; GASTOS GENERALES VARIABLES; UTILIDADES; IGV.**

SIN EMBARGO, DE LA VERIFICACIÓN DEL **ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, DEL POSTOR** SE OBSERVA QUE **NO HA CONSIGNADO NINGUNO DE LOS MENCIONADOS PORCENTAJES EXIGIDOS.**

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0841-2024-TCE-S3, EN LA QUE SE HA CONCLUIDO LO SIGUIENTE: *"(...) las **bases integradas** constituyen las **reglas definitivas** del procedimiento de selección y **es en función de ellas***





que debe efectuarse el análisis de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

2. CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SAC:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **VIGENCIA DE PODER** DE LA EMPRESA POSTORA, **NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FACULTADES RELACIONADAS CON LA REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS**, ASI COMO NO SE EVIDENCIA QUE SE CUENTE CON FACULTADES A EFECTOS DE **PRESENTAR OFERTAS EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.

ELLO EN RAZÓN QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **LITERAL A** DE LA MENCIONADA VIGENCIA DE PODER, SE INDICA QUE SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: *EL DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CELEBRANDO Y EJECUTANDO LOS CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL GIRO U OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.*

SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

- A. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CELEBRANDO Y EJECUTANDO LOS CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL GIRO U OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

COMO SE PODRÁ OBSERVAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO QUEDA CLARA CUALES SERIAN **AQUELLOS CONTRATOS RESPECTO DE LOS CUALES EL GERENTE GENERAL TENDRA QUE REQUERIR UNA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS, AL NO POSEER UNA EXISTENCIA FÍSICA, REQUIEREN SER REPRESENTADAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, LO CUAL SE EFECTÚA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MANDATARIOS; DE ESTA MANERA, EL PODER OTORGADO CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS, LÍMITES Y EXTENSIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL APODERADO, A EFECTOS DE ESTABLECER LAS ACTUACIONES QUE ÉSTE PUEDE REALIZAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADO. EN ESA MEDIDA, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEBEN DESPRENDERSE INDUBITABLEMENTE DEL PROPIO CONTENIDO Y SENTIDO DEL PODER, ESTO SIN LLEGAR A LA NECESIDAD DE EXIGIR PRECISIONES EXCESIVAMENTE PUNTUALES O DETALLADAS. (**OPINIÓN N° 128-2018/DTN**). ES ASÍ QUE EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE PODER PRESENTADAS SE OBSERVA QUE NO SE HA DELEGADOS A SUS REPRESENTANTES LEGALES FACULTADAS PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CABE INDICAR ASI MISMO QUE LOS PODERES SE RIGEN POR EL **PRINCIPIO DE LITERALIDAD, DE MANERA QUE NO ES POSIBLE PRESUMIR LA EXISTENCIA DE FACULTADES NO OTORGADAS EXPRESAMENTE, TA Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.**

EN CONSECUENCIA, EL DOCUMENTO PRESENTADO DENOMINADO CERTIFICADO DE VIGENCIA, **NO RESULTA UN DOCUMENTO IDONEO** PARA ACREDITAR EL REQUISITO COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE TENER POR **NO ADMITIDA LA OFERTA.**

3. CONSORCIO NUEVO HORIZONTE:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **PROMESA DE CONSORCIO**, SE OBSERVA QUE EL POSTOR INVIVIDUALIZA **OBLIGACIONES** RESPECTO A LA **VERACIDAD DE DOCUMENTOS** PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE EL POSTOR HA DECLARADO A **TRAVES DE SU ANEXO N° 02, NUMERAL VI**, SER RESPONSABLE DE **LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN;** CABE INDICAR QUE DICHA DECLARACIÓN JURADA LO EFECTUA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE SU CONSORCIO.





COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO **LA PROMESA DE CONSORCIO SE CONTRADICE E INCUMPLE** LO DECLARADO POR EL POSTOR A TRAVES DEL **MENCIONADO ANEXO N° 02:** (DECLARACIÓN JURADA: ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO).

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HA PRONUNCIADO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO DE SALA PLENA N° 05-2017/TCE: "ACUERDO DE SALA PLENA REFERIDO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA CONTENIDA EN LA OFERTA"**; EN VIRTUD A LA CUAL SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"Si bien la **promesa formal de consorcio** es un documento que, conforme al artículo 13° de la Ley y artículo 220° del Reglamento, puede servir para **sustentar la individualización de responsabilidad**, no debe permitirse que la figura del consorcio se **desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad**..... Repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que **se desnaturaliza completamente si el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única "función" de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción**"*



POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

4. **CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO.**

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **PROMESA DE CONSORCIO**, SE OBSERVA QUE EL POSTOR INVIVIDUALIZA **OBLIGACIONES** RESPECTO A LA **VERACIDAD DE DOCUMENTOS** PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE EL POSTOR HA DECLARADO A **TRAVES DE SU ANEXO N° 02, NUMERAL VI,** SER RESPONSABLE DE **LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN;** CABE INDICAR QUE DICHA DECLARACIÓN JURADA LO EFECTUA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE SU CONSORCIO.



COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO **LA PROMESA DE CONSORCIO SE CONTRADICE E INCUMPLE** LO DECLARADO POR EL POSTOR A TRAVES DEL **MENCIONADO ANEXO N° 02:** (DECLARACIÓN JURADA: ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO).

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HA PRONUNCIADO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO DE SALA PLENA N° 05-2017/TCE: "ACUERDO DE SALA PLENA REFERIDO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA CONTENIDA EN LA OFERTA"**; EN VIRTUD A LA CUAL SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"Si bien la **promesa formal de consorcio** es un documento que, conforme al artículo 13° de la Ley y artículo 220° del Reglamento, puede servir para **sustentar la individualización de responsabilidad**, no debe permitirse que la figura del consorcio se **desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad**..... Repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que **se desnaturaliza completamente si el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única "función" de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción**"*



POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

5. CONSORCIO GRUPO CAMPOS:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **PROMESA DE CONSORCIO**, SE OBSERVA QUE EL POSTOR INVIVIDUALIZA **OBLIGACIONES** RESPECTO A LA **VERACIDAD DE DOCUMENTOS** PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE EL POSTOR HA DECLARADO A **TRAVES DE SU ANEXO N° 02, NUMERAL VI**, SER RESPONSABLE DE **LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**; CABE INDICAR QUE DICHA DECLARACIÓN JURADA LO EFECTUA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE SU CONSORCIO.

COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO **LA PROMESA DE CONSORCIO SE CONTRADICE E INCUMPLE** LO DECLARADO POR EL POSTOR A TRAVES DEL **MENCIONADO ANEXO N° 02**: (DECLARACIÓN JURADA: ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO).

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HA PRONUNCIADO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO DE SALA PLENA N° 05-2017/TCE: "ACUERDO DE SALA PLENA REFERIDO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA CONTENIDA EN LA OFERTA"**; EN VIRTUD A LA CUAL SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"Si bien la **promesa formal de consorcio** es un documento que, conforme al artículo 13° de la Ley y artículo 220° del Reglamento, puede servir para sustentar la individualización de responsabilidad, no debe permitirse que la figura del consorcio se **desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad**..... Repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que **se desnaturaliza completamente si el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única "función" de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción**"*

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

6.- ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **VIGENCIA DE PODER** DE LA EMPRESA POSTORA, **NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FACULTADES RELACIONADAS CON LA REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS**, ASI COMO NO SE EVIDENCIA QUE SE CUENTE CON FACULTADES A EFECTOS DE **PRESENTAR OFERTAS EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.

ELLO EN RAZÓN QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DE LA VIGENCIA ASIENTO B00002 SE INDICA: **MODIFICAR EL RÉGIMEN DE PODERES DEL GERENTE GENERAL QUIEN CON LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE ADJUNTO EJERCERÁ LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS 16.1; 16.2;16.3; 16.4 DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL ESTATUTO"**

B00002

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO:

EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 24/02/2018, SE ACORDO Y APROBO POR UNANIMIDAD:

- MODIFICAR EL RÉGIMEN DE PODERES EL GERENTE GENERAL QUIEN CON LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE ADJUNTO EJERCERÁ LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL ESTATUTO Y A **SOLA FIRMA LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS 16.5** DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL ESTATUTO."



COMO SE PODRÁ OBSERVAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO QUEDA CLARA CUALES SERIAN AQUELLAS FACULTADES RESPECTO DE LOS CUALES EL GERENTE GENERAL TENDRA QUE ACTUAR CON LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE ADJUNTO.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS, AL NO POSEER UNA EXISTENCIA FÍSICA, REQUIEREN SER REPRESENTADAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, LO CUAL SE EFECTÚA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MANDATARIOS; DE ESTA MANERA, EL PODER OTORGADO CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS, LÍMITES Y EXTENSIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL APODERADO, A EFECTOS DE ESTABLECER LAS ACTUACIONES QUE ÉSTE PUEDE REALIZAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADO. EN ESA MEDIDA, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEBEN DESPRENDERSE INDUBITABLEMENTE DEL PROPIO CONTENIDO Y SENTIDO DEL PODER, ESTO SIN LLEGAR A LA NECESIDAD DE EXIGIR PRECISIONES EXCESIVAMENTE PUNTUALES O DETALLADAS. (OPINIÓN N° 128-2018/DTN). ES ASÍ QUE EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE PODER PRESENTADAS SE OBSERVA QUE NO SE HA DELEGADOS A SUS REPRESENTANTES LEGALES FACULTADAS PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CABE INDICAR ASI MISMO QUE LOS PODERES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, DE MANERA QUE NO ES POSIBLE PRESUMIR LA EXISTENCIA DE FACULTADES NO OTORGADAS EXPRESAMENTE, TA Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

EN CONSECUENCIA, EL DOCUMENTO PRESENTADO DENOMINADO CERTIFICADO DE VIGENCIA, **NO RESULTA UN DOCUMENTO IDONEO** PARA ACREDITAR EL REQUISITO COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE TENER POR **NO ADMITIDA LA OFERTA**.

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA **ETAPA DE EVALUACIÓN** DE LOS DOS POSTORES CON OFERTA ADMITIDA CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO OFERTADO	FORMULA $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$	
1	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	S/ 1'277,245.48	100	100
2	CONSORCIO LOS ALAMOS	S/ 1'419,161.63	90	90

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DETERMINA QUE DOS POSTORES SE ENCUENTRAN APTOS PARA PROCEDER CON LA **ETAPA DE CALIFICACIÓN** EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	DESCALIFICADA
2	CONSORCIO LOS ALAMOS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

FUNDAMENTOS DE LA DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C:

SE OBSERVA QUE EL POSTOR A FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD HA PRESENTADO UNA SOLA **EXPERIENCIA** RESPECTO DE LA CUAL SE HA ENCONTRADO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- DE LA VERIFICACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN** ADJUNTA POR EL POSTOR, **NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FEHACIENTEMENTE** CUAL HA SIDO EL **MONTO FINAL DE EJECUCIÓN** ELLO EN RAZÓN DE QUE CONFROME A SU ARTÍCULO 1 Y SUSBSIGUIENTES SOLAMENTE SE RESUELVE APROBAR UN SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA JOTSA POR EL MONTO DE S/ 43,854.31 TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:



ARTÍCULO 1°.-APROBAR el expediente de liquidación técnica y financiera de la obra: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO, DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA Y REGION DE HUANCAMELICA"; con un saldo a favor de la empresa contratista JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C., por el monto de S/. 43,854.31 soles.

DE OTRO LADO LA UNICA REFERENCIA A LOS MONTOS QUE PODRÍAN CONFORMAR SU LIQUIDACIÓN ES UN CUADRO QUE OBRA A FOLIOS 57 DE SU OFERTA EN EL QUE SE HACE REFERENCIA A QUE DICHOS MONTOS PROVIENEN APARENTEMENTE DE UNA SUMATORIA DE A+B+C+D, SIN EMBARGO DE LA REVISIÓN DE TODA LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN NO EXISTE REFERENCIA ALGUNA A DICHOS MONTOS (A+B+C+D), ASI MISMO SE INDICA UN MONTO QUE SE DETERMINARIA DE LA SUMATORIA DE O+F+G+H, SIENDO QUE IGUALMENTE DE LA REVISIÓN DE TODA LA LIQUIDACIÓN NO EXISTE REFERENCIA ALGUNA A DICHOS MONTOS (O+F+G+H) TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093-2020-P-UNAT

G.-SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
EFECTIVO A+B+C+D	S/37,164.67	S/37,164.67	S/37,164.67
IG F	S/6,689.64	S/6,689.64	S/6,689.64
TOTAL	S/43,854.31	S/43,854.31	S/43,854.31
H.-MULTAS			
EFECTUADOS	S/0.00	S/0.00	S/0.00
DESCONTADOS	S/0.00	S/0.00	S/0.00
SALDO	S/0.00	S/0.00	S/0.00
1.-COSTO TOTAL DE LA OBRA (O+F+G+H)	S/2,710,315.44	S/2,710,315.44	S/2,710,315.44

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS" EN SU NUMERAL 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: "...el órgano evaluador de la oferta **debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra**".

EN TAL SENTIDO CONFORME SE HA ACREDITADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SE EVIDENCIAN DATOS QUE NO PERMITEN VERIFICAR CON CLARIDAD EL MONTO QUE IMPLICO LA EJECUCIÓN FINAL DE LA OBRA, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR DESCALIFICADA LA OFERTA.

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONSIDERANDO QUE EXISTE **UNA SOLA PROPUESTA QUE CUMPLEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- ❖ **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2024-GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA
- ❖ **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y MURO DE CONTENCIÓN, EN TRES II.EE SECUNDARIAS A NIVEL PROVINCIAL- I.E.S. EL CUMBE- I.E.S. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY – SANTO DOMINGO- I.E. SECUNDARIA RAMIRO PRIALE – YATUN»
- ❖ **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO LOS ALAMOS





❖ **MONTO ADJUDICADO: S/ 1'419,161.63**

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 10:10 HORAS DEL MISMO DÍA.



ING. JHOEL LINARES ALARCÓN
Presidente del comité



C.P.C. MAX WILMER BARBOZA HERRERA
1er Miembro del comité



ING. JULIO RICARDO VÍLCHES CASTRO
2do Miembro del comité